



Escuela Técnico Profesional

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Código: REVALUAC

Versión: 2022

Página 1 de 25

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL

OFICIAL



Escuela Técnico Profesional

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Código: REVALUAC

Versión: 2022

Página 1 de 25

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL


ÍNDICE

| | |
|---|----|
| ➤ Título Primero: De la admisión, evaluación, promoción y titulación de los estudiantes de la escuela técnico profesional. | 3 |
| ➤ Párrafo Primero: De la modalidad del establecimiento, de la admisión, y del estatuto especial de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. | 3 |
| ➤ Párrafo Segundo: De las disposiciones generales de este título. | 5 |
| ➤ Párrafo Tercero: De las evaluaciones. | 7 |
| ➤ Párrafo Cuarto: De la comunicación y participación. | 13 |
| ➤ Párrafo Quinto: De la reflexión pedagógica. | 15 |
| ➤ Párrafo Sexto: De las calificaciones. | 16 |
| ➤ Párrafo Séptimo: De la promoción. | 19 |

ELABORADO POR:
LUIS SOTO PROVOSTE
Evaluador

REVISADO POR:
JAIME YÁÑEZ ARRIAGADA
Jefe UTP

OFICIALIZADO POR:
ENRIQUE DÍAZ ACEVEDO
Director


ESQUELA TÉCNICO PROFESIONAL
EVALUADOR
FUNDACIÓN UDA


Jefe U.T.P.
FUNDACIÓN UDA
ESQUELA TÉCNICO PROFESIONAL


FUNDACIÓN UDA
DIRECTOR
ESQUELA TÉCNICO PROFESIONAL

FECHA: 22-12-2021

FECHA: 30-12-2021

FECHA: 01-03-2022

OFICIAL

**CONTROL DE CAMBIOS**

| Rev. | Fecha | Cambios |
|------|------------|--|
| 1 | 22-12-2021 | <i>Se modifica el título del "Título Primero". Se cambia "las alumnas y alumnos" por "los estudiantes".</i> |
| 1 | 22-12-2021 | <i>Se modifica Artículo 22. Se cambia "eximidas del Subsector de Educación Física" por "eximidas de las actividades físicas en la asignatura de Educación Física. Se cambia "Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector" por "Sin embargo, serán evaluadas con trabajos de investigación."</i> |
| 1 | 22-12-2021 | <i>Se modifican los Artículos 23, 28, 32, 37, 38, 40, 41 y 44. Se eliminan las palabras "sector(es)", "subsector(es)" y "subsector de aprendizaje".</i> |
| 1 | 22-12-2021 | <i>Se modifican los Artículos 24, 27, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 42, 43 y 45. Se cambia las palabras "alumnos" y "alumnas" por "estudiantes".</i> |
| 1 | 22-12-2021 | <i>Se modifica Artículo 25. Se cambia en el pie de página N°4 "Artículo 19°" por "Artículo 17°". Se mueve este pie de página al final del quinto párrafo, a continuación de "página web de la Escuela".</i> |
| 1 | 22-12-2021 | <i>Se modifica Artículo 45. Se cambia título del artículo "De la finalización del proceso de promoción y el acompañamiento" por "De la finalización del año escolar". Se traslada el tercer párrafo al inicio del artículo. Se agrega el subtítulo "De la finalización del proceso de promoción" al inicio del segundo párrafo. Se agrega el subtítulo "Del acompañamiento" al inicio del sexto párrafo.</i> |



Escuela Técnico Profesional

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Código: REVALUAC

Versión: 2022

Página 3 de 25

TÍTULO PRIMERO: DE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL

Este reglamento entrará en vigencia a partir de marzo de 2020, según Decreto Supremo N°67/2018 del Ministerio de Educación

PÁRRAFO PRIMERO: DE LA MODALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO, DE LA ADMISIÓN, Y DEL ESTATUTO ESPECIAL DE LAS ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD.

Artículo 21¹. *De la modalidad del Establecimiento.* La Escuela Técnico Profesional es un Establecimiento de Enseñanza Media, su Rol Base de Datos es el número 437-5 de la ciudad de Copiapó, en el presente título se establecen las normas de Evaluación, las que se aplicarán en las modalidades *Técnico Profesional y Humanístico Científica*, de acuerdo con las disposiciones que emanan de la normativa educacional vigente, para estudiantes de Primero a Cuarto Año Medio. La ETP favorecerá el crecimiento personal e integral del estudiante, propenderá a desarrollar la creatividad y las potencialidades de los(as) estudiantes, estimulará la participación social, con el fin de mejorar la integración entre los(as) estudiantes, considerando sus diferencias individuales.

Del proceso de admisión. El Sistema de Admisión Escolar es un procedimiento centralizado de postulación, de cargo del Ministerio de Educación, que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web (www.admisionescolar.cl), en orden de preferencia, a los establecimientos de su elección.

La página y sus links se encuentran disponibles en www.mineduc.cl

Artículo 22. *Estatuto especial de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, y de los alumnos padres.* La ETP garantiza el derecho a ingresar y a permanecer en su establecimiento a las alumnas en situación de embarazo y maternidad, así como todas las facilidades académicas que fuere menester para protegerla a ella y a el que está por nacer. Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación con su ingreso y permanencia en la ETP, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

¹ La numeración corresponde a la del documento "PROTOCOLOS Y REGLAMENTO INTERNO ESTUDIANTES ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL".



Escuela Técnico Profesional

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Código: REVALUAC

Versión: 2022

Página 4 de 25

El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Las autoridades directivas y el personal del establecimiento deberán tener por ellas un especial respeto por su condición. La Dirección y la UTP deberán otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes, principalmente la ceremonia de egreso, y cualesquiera otra de carácter público. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante. Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de las actividades físicas en la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. Sin embargo, serán evaluadas con trabajos de investigación. Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación generales, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas que fuere menester, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

De igual forma, los docentes directivos deberán cautelar que las alumnas en situación de embarazo o maternidad no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, debiendo otorgárseles las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente. No se exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. En el caso que la



asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en la normativa educacional vigente.

Los establecimientos educacionales deberán otorgar a las alumnas facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Las mismas disposiciones de este artículo, aplicables a la estudiante embarazada, puérpera o madre, se aplicará a los estudiantes que sean padres.

PÁRRAFO SEGUNDO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE ESTE TÍTULO.

Artículo 23. *Ámbito de competencia general.* En la evaluación y promoción de los estudiantes se considerarán todas las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio, los que están estructurados como Planes y Programas Mixtos, de acuerdo con la normativa vigente. Las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar están establecidas en el Decreto N°67/2018.

Artículo 24. *De la eximición.* Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla².


No obstante, lo anterior, la escuela deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran, atendiendo a los objetivos propuestos en la planificación. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los Decretos Exentos N°83, de 2015 y N°170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 25. *De la elaboración y modificación del Reglamento.*³ El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. El órgano que canaliza la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del

² Decreto 67, Artículo 5°.

³ Decreto 67, Artículo 16°

| | | |
|---|---|--|
|  <p>Escuela Técnico Profesional</p> | <h1>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN</h1> | <p>Código: REVALUAC Versión: 2022 Página 6 de 25</p> |
|---|---|--|

Decreto N°67/2018, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno de la Escuela Técnico Profesional.

Las modificaciones contenidas en este título serán promulgadas por el sostenedor, como modificación a este reglamento y serán propuestas por el Equipo Técnico Pedagógico de Evaluación, quien lo presentará al Director para su aprobación.

Este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web de la Escuela.⁴

El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.⁵


Artículo 26. Planificación, Coordinación y Supervisión. La planificación de las evaluaciones debe incluir estrategias para asegurar que los estudiantes comprendan las metas del aprendizaje y los criterios que se usarán para evaluar sus trabajos. La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del Equipo Técnico Pedagógico de Evaluación, correspondiéndole al Director la responsabilidad última. El Equipo Técnico Pedagógico de Evaluación, es responsable de esta función, estará integrado por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, los Coordinadores de Áreas, el Coordinador(a) Modalidad H-C, el Curriculista, el Evaluador, el Coordinador(a) de Proyectos Especiales, el Coordinador del CRA y Coordinador de las ACLE.

Para efectos de la organización evaluativa el año escolar comprenderá dos periodos lectivos semestrales⁶. El régimen de estudio está avalado por la importancia de darle continuidad al desarrollo de las actividades curriculares del estudiante y de las evaluaciones de carácter significativo a que se somete el estudiante en un lapso mayor, lo que permite al docente en forma oportuna hacer las adecuaciones en el proceso enseñanza-aprendizaje.

⁴ Decreto 67, Artículo 17°

⁵ Decreto 67, Artículo 17°.

⁶ Decreto 67, Artículo 18°, letra a.

| | | |
|---|---|--|
|  <p>Escuela Técnico Profesional</p> | <h1>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN</h1> | <p>Código: REVALUAC Versión: 2022 Página 7 de 25</p> |
|---|---|--|

PÁRRAFO TERCERO: DE LAS EVALUACIONES.

Artículo 27. Generalidades sobre la evaluación. La Escuela Técnico Profesional entiende la evaluación como un “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”.⁷

En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de aprendizajes.


La UTP supervisará el cumplimiento de este artículo a partir de la información con evidencias, que entregue Inspectoría General y/o el profesor jefe del curso respectivo, teniendo la UTP la facultad para anular la calificación y solicitar al docente responsable una nueva evaluación.

Artículo 28. Características esenciales de los procedimientos evaluativos. Los procedimientos evaluativos a aplicar en las diferentes asignaturas y módulos del Plan de Estudios serán seleccionados por los Coordinadores de Área, Coordinador Modalidad Humanístico-Científica y Jefes de Departamentos, previo consenso con su equipo de trabajo, de acuerdo con la planificación de los aprendizajes y en congruencia con los objetivos establecidos en el currículum vigente.

Los docentes al evaluar procesos, actividades, trabajos, u otros análogos, propios de cada asignatura o módulo, considerarán:

- a) La presentación previa de objetivos claros y precisos.
- b) La confección de pautas, rúbricas y procedimientos evaluativos considerados en este artículo, los que deberán ser conocidos por los(as) estudiantes, previamente. Una rúbrica pretende conseguir una evaluación justa y acertada, fomentar el entendimiento e indicar una manera de proceder con el aprendizaje/enseñanza consecuente.
- c) La entrega de bibliografía suficiente y adecuada en los casos que corresponda.
- d) La exigencia de una elaboración personal del estudiante con referencias a la bibliografía consultada. El estudiante que presente un trabajo práctico o escrito en el que se verifique fehaciente y documentadamente (con evidencia ostensible y notoria) que no es de su propiedad y/o que constituye un plagio de trabajos descargados de internet sin referencia a la fuente o de otras fuentes no citadas, sea total o parcialmente, se considerará como trabajo no

⁷ Decreto 67, Artículo 2°, letra b.

| | | |
|---|---|---|
|  Escuela Técnico Profesional | REGLAMENTO DE EVALUACIÓN | Código: REVALUAC Versión: 2022 Página 8 de 25 |
|---|---|---|

entregado, debiendo presentarlo en plazo posterior no superior a tres días, de acuerdo con las instrucciones del docente encargado de la actividad⁸.


- e) El estudiante que sea sorprendido copiando en una prueba, ésta le será retirada e inmediatamente se dispondrá la aplicación de un nuevo instrumento evaluativo. En esta acción, no se podrá menoscabar al estudiante y se debe actuar de acuerdo con lo establecido en los procedimientos anteriormente mencionados y en los señalados en el Art. 29.

Artículo 29. De los procedimientos específicos.

Son procedimientos específicos del proceso evaluativo:

- a) *La Observación Estructurada.* Consiste en aquella herramienta pedagógica apropiada para recabar información sobre el ámbito afectivo-valórico, para juzgar desempeños tales como expresión oral, creación y plástica; actuación deportiva, manipulación de material de taller y laboratorio, y en general para evaluar la forma en que el estudiante actúa mientras desarrolla su tarea de aprendizaje. Puede consistir en: Registro anecdótico, lista de cotejo, escala de apreciación, diarios de clases, lista de control y rúbricas específicas.
- b) Pruebas: Objetivas, de ensayo y orales. *Prueba Escrita:* Objetiva o de desarrollo con el propósito de evaluar conocimientos de la respectiva disciplina o área del conocimiento, habilidades aplicables a indicadores de evaluación variados, comprensiones integradoras y su aplicación a ejemplos en la vida diaria. *Prueba Oral:* Con el propósito de verificar la comprensión de conceptos, procedimientos y la capacidad de explicarlos en términos simples con el léxico adecuado. *Ensayo:* Para comprobar la calidad de expresión escrita y el uso de referencias, habilidades para desarrollar argumentos coherentes, la comprensión y transferencia del conocimiento y la evaluación crítica de ideas. *Presentación, disertación, debate, foro panel, interpretación o juego de roles (Role Playing):* Para verificar la capacidad de presentar información, argumentar puntos de vista y generar reflexión, atendiendo a la audiencia y al tema, para comprobar la comprensión de los temas. *Trabajos de recolección, análisis e interpretación de datos. Informes (proyectos de investigación y visitas pedagógicas), artículos, inventarios, bitácora o agenda personal, lista de indicadores, planos, dibujos e imágenes, carpetas, técnicas de organización de la información y cuestionarios:* Para validar el aprendizaje a través de un conjunto de actividades que reflejen logros. *Entrevista. Comunicación semiestructurada y estructurada:* Examinar con el (la) estudiante el trabajo realizado, para aclarar asuntos que surjan de documentos o revisar la profundidad y amplitud del aprendizaje, fortaleciendo el desarrollo de conceptos y la aplicación de estrategias en una tarea determinada. *Desempeño:* Para evaluar aplicaciones de la teoría en un contexto estructurado, puede ser en un ambiente simulado, en el taller, o en el laboratorio. Para verificar competencias blandas o duras, capacidades y/o habilidades:

⁸ Decreto 67, Artículo 18°, letra p.

| | | |
|---|---|--|
|  <p>Escuela Técnico Profesional</p> | <h2>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN</h2> | <p>Código: REVALUAC Versión: 2022 Página 9 de 25</p> |
|---|---|--|

ejercicios de resolución de problemas, foros, paneles, debates. *Aplicación de conocimientos y habilidades, capacidad de responder a situaciones nuevas:* en simulaciones, dramatizaciones y juegos. *Creaciones:* Para comprobar la calidad del trabajo, su relevancia en función del propósito y la autenticidad de la producción, a menudo se combina con la entrevista o con la prueba oral. Considera una variedad de propósitos, tales como mantener vigentes ciertos conocimientos o habilidades, profundizar aprendizajes, dar cabida a intereses particulares. Tiene aplicaciones mediante diseños, proyectos e inventos.

Artículo 30. *Del diseño del calendario de evaluaciones.* El diseño del calendario de evaluaciones semestrales será responsabilidad de los Coordinadores de Áreas, Coordinadora Modalidad H-C y de los Jefes de Departamentos, y visado por el Equipo Técnico de Evaluación.


El calendario de evaluaciones semestrales de cada curso será elaborado por los docentes en reunión de Áreas y Departamentos; y Coordinado por el Equipo Técnico de Evaluación para ser entregado a los apoderados en la primera reunión de subcentros de cada semestre.

El docente está obligado a entregar y registrar oportunamente los resultados de cada proceso evaluativo, dentro de un plazo máximo de 14 días calendario, evitando administrar una segunda evaluación sin que el estudiante haya tomado conocimiento de los logros alcanzados en las instancias de evaluación aplicadas. Será responsabilidad de los Coordinadores de Áreas, Coordinadora Modalidad H-C y de los Jefes de Departamentos, según corresponda, informar al Evaluador las modificaciones al calendario de evaluaciones entregado al Apoderado(a).

El diseño del Calendario de Evaluaciones deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No fijar más de dos Procedimientos Evaluativos programados por jornada y no más de siete pruebas en la semana.
- b) No fijar otros procedimientos evaluativos el día previo y/o el mismo día de la aplicación de la Prueba de Nivel.
- c) No asignar tareas grupales fuera del horario de clases y cuando éstas sean asignadas, deben desarrollarse en el aula, llevando un registro del estado de avances y que todos los estudiantes estén en conocimiento de la rúbrica o tabla de cotejo, u otro instrumento específico a aplicar para obtener su calificación. Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, deberá existir la retroalimentación de las mismas, con el correspondiente seguimiento de su calidad y pertinencia. Los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, definirán su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.⁹

⁹ Decreto 67, Artículo 18°, letra d.

| | | |
|---|---|--|
|  Escuela Técnico Profesional | REGLAMENTO DE EVALUACIÓN | Código: REVALUAC Versión: 2022 Página 10 de 25 |
|---|---|--|

- d) Siempre han de preferirse las actividades evaluativas dentro del horario de clase, antes que cualquier trabajo domiciliario.

Artículo 31. *De las obligaciones y derechos del(la) estudiante en las evaluaciones.* El (la) estudiante tendrá los siguientes derechos-obligaciones, vale decir, deberá:

- a) Propender a ser consciente de sus fortalezas y debilidades para aprender y desarrollar estrategias para superarse
- b) Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso educativo como al término de éste.
- c) Obtener una retroalimentación oportuna y sistemática de su trabajo, que le permita optimizar sus logros
- d) Generar paulatinamente una actitud de autoevaluación continua de modo que pueda ser cada vez más reflexivo, autónomo y hábil para gestionar su aprendizaje.
- e) Propender a internalizar cada vez más, la “autoconciencia” del “cómo aprender”, a fin de que este conocimiento sea igual que su conocimiento sobre “qué” tienen que aprender.

Artículo 32. *De las Instancias de Evaluación.* El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.


La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes¹⁰.

Se aplicará, a los educandos, cuatro tipos de evaluación: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Acumulativa o Sumativa y Diferenciada.

Evaluación Diagnóstica o Inicial: La Escuela Técnico Profesional, concibe la Evaluación Diagnóstica o Inicial como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del (la) estudiante y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

Son, entre otros, objetivos de la evaluación diagnóstica, determinar cuáles son las características del estudiante previo al desarrollo del programa y/o al inicio de un aprendizaje nuevo, con el propósito de ubicarlo en su nivel, y adecuar el inicio del Proceso Educativo de

¹⁰ Decreto 67 Artículo 4°.

| | | |
|---|---|---|
|  <p>Escuela Técnico Profesional</p> | <h2>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN</h2> | <p>Código: REVALUAC Versión: 2022 Página 11 de 25</p> |
|---|---|---|

acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento o Área. Las actividades de diagnóstico se realizarán al inicio del Año Escolar, y serán elaboradas en conjunto por los respectivos Departamentos o Áreas, según corresponda, las que se desarrollarán en la primera Unidad; dichas actividades dicen relación con las conductas de entrada que el estudiante requiere. Luego de aplicado el diagnóstico, se registra conceptualmente el nivel de logros, y posteriormente el reforzamiento pertinente, el que será evaluado y registrado en el libro de clases como una primera nota parcial.


Evaluación Formativa o de Proceso¹¹: La Escuela Técnico Profesional, concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones cuya finalidad es seguir paso a paso el trabajo que el(la) estudiante realiza con el propósito de optimizar el proceso de Enseñanza Aprendizaje. Tiene como objetivo, determinar el logro de cada unidad de aprendizaje, detectando aquellos casos en que sea necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas para superar deficiencias; comunicando al estudiante su grado de avance y retroalimentando su proceso de aprendizaje. Se aplicará en forma continua en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje. Orientará al Profesor(a) y al educando en la construcción de los aprendizajes, considerando las diferencias individuales de los estudiantes. Podrán ser Evaluaciones formativas, entre otras: Guías, fichas de trabajo, actividades de clases que den cuenta clara del proceso, estado de avance de las destrezas, habilidades e indicadores de evaluación de la Unidad de Aprendizaje en desarrollo.

Evaluación Acumulativa o Sumativa: conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real de logro de los(as) estudiantes respecto de los objetivos educativos, propuestos en el proceso de Enseñanza y Aprendizaje. Tendrá como objetivos: Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos considerados en el currículum vigente y lo planificado. Proporcionar antecedentes para la calificación de los estudiantes y su promoción. El número semestral de calificaciones en cada asignatura módulo de aprendizaje “deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación”¹² pudiendo vincularse al número de horas semanales con un mínimo de tres calificaciones. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

Sin embargo, deberá destinarse el espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia, pudiéndose administrar un procedimiento evaluativo adicional, coeficiente uno, de acuerdo con la estrategia propuesta por el docente en su planificación semestral.

¹¹ Decreto 67, Artículo 18°, letra f.

¹² Decreto 67, Artículo 9°

| | | |
|---|---|---|
|  <p>Escuela Técnico Profesional</p> | <h1>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN</h1> | <p>Código: REVALUAC Versión: 2022 Página 12 de 25</p> |
|---|---|---|

Evaluación Diferenciada: Se considera como Evaluación Diferenciada de los(as) estudiantes a aquellos Procedimientos Evaluativos especiales que se establezcan en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico de Evaluación, para atender a la diversidad de estudiantes¹³, que en forma temporal o permanente, presenten impedimentos que le dificulten alcanzar los objetivos de aprendizaje. No obstante, la promoción de los y las estudiantes evaluados por este régimen, deberán cumplir con las normas aplicadas al común de los estudiantes. La Evaluación Diferenciada que se aplique a los estudiantes atenderá a dos tipos de necesidades educativas especiales: temporales y permanentes, previo diagnóstico realizado por un especialista.

Se califican como necesidades educativas especiales temporales las que presente el alumno(a) producto de efectos de medicamentos, extremidad(es) enyesada(s), dificultad temporal a la vista, sordera temporal, algún tipo de tratamiento médico que aconseje, limite o impida por un tiempo definido el desempeño normal, ausencia a clases por períodos prolongados e ingreso tardío a clases.

Son necesidades educativas especiales permanentes las que presenta el (la) alumno(a) producto de trastornos específicos de aprendizaje asociados a dificultades específicas debidamente diagnosticadas y certificadas por un especialista acreditado científica y legalmente.


El propósito de esta norma es:

- a) Favorecer a todos(as) los(as) estudiantes para que desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida; y en general
- b) Dar atención especial a un(a) alumno(a), en forma temporal, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma de evaluar, en los casos de estudiantes con ritmo de aprendizaje sobre o bajo el promedio y estudiantes con trastornos motores temporales.

Para lograr que un alumno(a) sea evaluado(a) en forma diferenciada, el apoderado deberá solicitarlo por escrito a la Unidad Técnica Pedagógica, acompañando dicha solicitud con el o los informe(s) del especialista, que deberán especificar claramente el trastorno que origina dicha petición, así como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el (la) alumno(a), lo anterior dará origen a la Evaluación Diferenciada y por tanto se emitirá un registro interno, especificando el trastorno del Alumno(a) con copia y toma de conocimiento de todos los funcionarios involucrados en el Proceso Enseñanza-Aprendizaje y vida escolar del Alumno.

Esta aprobación tendrá una validez de un año, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres y/o apoderados siguiendo el conducto regular de la solicitud para una Evaluación Diferenciada. Cuando exista alguna preexistencia de

¹³ Decreto 67, Artículo 18°, letra g.

| | | |
|---|---|---|
|  <p>Escuela Técnico Profesional</p> | <h1>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN</h1> | <p>Código: REVALUAC Versión: 2022 Página 13 de 25</p> |
|---|---|---|

discapacidad, el apoderado deberá informarla durante el mes de marzo del año en curso. Será el Equipo Técnico Pedagógico de Evaluación quien supervise el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual el Evaluador deberá llevar un registro oficial de cada caso, informando periódicamente a la Dirección y a las instancias que correspondan. La continuidad o término del Proceso de Evaluación Diferenciada será determinada sólo por el o los especialistas tratantes, a través de un informe escrito dirigido a la escuela.

Los Procedimientos Evaluativos privilegiarán un esquema referido a criterio, en que se compara el alumno(a) consigo mismo(a), y no con el grupo curso, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación de 1,0 a 7.0. Procedimientos tales como:


- a) Considerar mayor tiempo para que el alumno(a) pueda desarrollar la Prueba o trabajo de Taller o Laboratorio.
- b) Cambiar la forma de evaluación y/o estructura del instrumento según discapacidad, por ejemplo, si presenta problemas de tartamudez, dislalia, ansiedad, hipoacusia, entre otros, entonces se debe evitar disertaciones o interrogaciones orales frente al curso.
- c) Crear carpetas o portafolios de estos estudiantes de manera de llevar registros de sus resultados para análisis del Equipo Técnico Pedagógico de Evaluación.
- d) Con las sugerencias del especialista, extractadas del informe médico recibido, el Equipo Técnico Pedagógico de Evaluación tendrá como misión priorizar formas evaluativas, sean orales, escritas, buscando aquella en que el alumno(a) tenga mayores posibilidades de evidenciar su nivel de preparación.

PÁRRAFO CUARTO: DE LA COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

Artículo 33. *De la información a los/las estudiantes.* La evaluación debe promover un compromiso hacia las metas de aprendizaje y un entendimiento compartido de los criterios según los cuales se evaluarán. Se informará a los/las estudiantes con antelación, respecto de los criterios e indicadores de evaluación que se contemplarán en una evaluación¹⁴, estipulando un plazo mínimo de dos semanas y máximo de una semana para que ello ocurra. Junto a esto, es pertinente recordar los indicadores de evaluación y trabajar según ese eje. La comunicación clara de los criterios de evaluación implica formularlos en términos que los estudiantes puedan entender, facilitar ejemplos que los ilustran, y realizar actividades de coevaluación y autoevaluación a fin de que los mismos estudiantes se apropien de ellos¹⁵.

¹⁴ Decreto 67, Artículo 3° y Artículo 18°, letra b.

¹⁵ Decreto 67, Artículo 18°, letra n.

| | | |
|---|---|---|
|  <p>Escuela Técnico Profesional</p> | <h1>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN</h1> | <p>Código: REVALUAC Versión: 2022 Página 14 de 25</p> |
|---|---|---|

Se entregará a los/las estudiantes bajo firma un programa de clases o cronograma semestral, impreso o digital, a fin de asegurar la plena comunicación de este. En dicho programa de clases se integrarán elementos tales como habilidades, objetivos, unidades, contenidos, evaluaciones, bibliografía complementaria, entre otros.

Artículo 34. *De la información a los apoderados(as).* Los apoderados(as) a contar del mes de abril, en reuniones de subcentros calendarizadas por la Unidad de Orientación, recibirán un informe de asistencia y rendimiento de sus pupilos¹⁶. Del mismo modo, al término del primer semestre recibirán un Informe Educativo, y al término de cada año, la Certificación Anual de rendimiento, asistencia y comportamiento.

El Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Técnico Profesional considera prioritarios los objetivos transversales de:

- Formación ética y moral
- Autoafirmación y crecimiento personal
- Relaciones de la persona con su entorno y
- Desarrollo cognitivo y del pensamiento.

El seguimiento de los objetivos transversales que los estudiantes van adquiriendo se evalúan a través de los siguientes procedimientos: observaciones, registros en el libro de clases, hoja de vida, agenda, entrevistas, pautas de observaciones de acuerdo con el informe de desarrollo personal y social de cada estudiante y escalas de apreciación realizadas por los docentes. Estos antecedentes se analizan en consejos de profesores jefes y de niveles; programados y coordinados por el jefe de la Unidad de Orientación del Establecimiento.


La Evaluación de los objetivos Transversales se realizará utilizando los conceptos de: Siempre(S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O), Nunca (N), No observado (No).

La modalidad de entrega de la información a los apoderados sobre el avance y/o resultados de logros de los objetivos transversales de los estudiantes se efectuará a través de las reuniones de los Subcentros de Padres y Apoderados y/o en entrevistas con el profesor jefe, cuando sea necesario.

Durante el año escolar la U.T.P. y el Profesor Jefe mantendrán informado a cada apoderado de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes y del rendimiento escolar de los mismos¹⁷ mediante informe de notas entregado en reuniones de Subcentros de Padres y Apoderados. En este mismo sentido, habrá un seguimiento y apoyo de reforzamiento para los

¹⁶ Decreto 67, Artículo 18°, letra m.

¹⁷ Decreto 67, Artículo 18°, letra c.

| | | |
|---|---|---|
|  <p>Escuela Técnico Profesional</p> | <h1>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN</h1> | <p>Código: REVALUAC Versión: 2022 Página 15 de 25</p> |
|---|---|---|

estudiantes con asignaturas reprobadas, informando al apoderado los horarios y asistencia del estudiante.

Artículo 35. *De las vías de comunicación.* Los estudiantes necesitan comprender en qué consisten las metas del aprendizaje y querer lograrlas. Esta comprensión y compromiso hacia su propio aprendizaje surge sólo cuando ellos han tenido alguna participación en la determinación de las metas y la definición de los criterios que se usarán para evaluar su progreso hacia éstas.

Para informar a apoderados y estudiantes sobre los procesos educativos se puede utilizar medios tales como las reuniones de subcentros y entrevistas mediante documentos escritos, notas escritas en la agenda escolar, informes emitidos vía plataforma online y mensajería digital.

PÁRRAFO QUINTO: DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.

Artículo 36. *De la reflexión acerca de los procesos evaluativos.* Las actividades y las preguntas impulsan a los estudiantes a demostrar su conocimiento, comprensión y habilidades, lo que es observado e interpretado, permitiendo a los docentes formarse juicios acerca del cómo mejorar y profundizar el aprendizaje. Estos procesos de evaluación son una parte esencial de la práctica diaria de la sala de clases e invitan a docentes y estudiantes a la reflexión, al diálogo y a las decisiones que conlleva la evaluación.

Dentro de la carga horaria de los profesionales de la educación se considera un horario de 2 horas semanales, reunidos todos los Docentes, en sus respectivas áreas o departamentos, para unificar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales dadas en la ejecución y desarrollo de cada asignatura y analizar la cobertura curricular. De esta forma, se fomenta un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N°1 de 1996, del Ministerio de Educación¹⁸.

El/la profesor(a) deberá:

- a) Evaluar el rendimiento de los(as) estudiantes para verificar los logros de los objetivos propuestos en la aplicación de los procedimientos evaluativos.
- b) Fortalecer las comunicaciones en Áreas y Departamentos con el propósito de optimizar la adquisición e intercambio de experiencias pedagógicas.
- c) Entregar oportunamente los resultados, de acuerdo con las normas de este reglamento, a fin de considerar en conjunto con los(as) estudiantes medidas remediales planificadas de acuerdo con propuestas del Departamento o Área, atendiendo a las necesidades de cada nivel.

¹⁸ Decreto 67, Artículo 18°, letra e.



- d) Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.
- e) Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.
- f) Incentivar a los estudiantes a que se autoevalúen, con el fin de que a través del tiempo también sean responsables de su propio aprendizaje;
- g) Proporcionar oportunidades tanto al estudiante y a él mismo para obtener información acerca del progreso hacia las metas del aprendizaje.
- h) Planificar la manera cómo los estudiantes recibirán la retroalimentación, cómo participarán en la autoevaluación de sus aprendizajes y cómo se les ayudará a progresar aún más.
- i) Identificar las fortalezas del aprendizaje de cada estudiante y sugerir cómo desarrollarlas aún más, siendo claro(a) y constructivo(a) respecto a eventuales debilidades y las formas en que podrían enfrentarse, entregando oportunidades para que los mejoren su trabajo escolar.
- j) Comunicar o notificar los resultados de las evaluaciones de forma que no provoque un menoscabo en el estudiante, ya que por definición la evaluación genera impacto emocional en ellos, enfocándose los comentarios en el trabajo o contenido y no en la persona.

PÁRRAFO SEXTO: DE LAS CALIFICACIONES.


Artículo 37. Baremo calificadorio.¹⁹ Como resultado de los diferentes procedimientos evaluativos, los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudios, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal aproximado, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.²⁰ El alumno(a) no podrá ser calificado (a) por problemas conductuales.

En lo referente a los trabajos escritos, individual o grupal, el Docente deberá entregar y explicar la pauta de evaluación al iniciar la temática en cada asignatura, o módulo de aprendizaje se calcularán con un decimal. Se aproxima del promedio con dos dígitos, la centésima (dígito igual o mayor a cinco) a la décima superior.

La nota 4.0 es el mínimo de aprobación que debe corresponder a lo menos al 50% de logro anual establecido y ejecutado de lo planificado en concordancia con los objetivos establecidos en el currículum que aplica. (*registro de resultados de acuerdo con tabla de especificaciones en cada asignatura*).

¹⁹ Decreto 67, Artículo 18°, letra j.

²⁰ Decreto 67, Artículo 8°.

| | | |
|---|---|--|
|  Escuela Técnico Profesional | REGLAMENTO DE EVALUACIÓN | Código: REVALUAC Versión: 2022 Página 17 de 25 |
|---|---|--|

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.²¹


Cuando los resultados de un instrumento evaluativo arrojen notas insuficientes, éstas serán registradas en el libro de clases. Luego de realizado el análisis que dé cuenta de los motivos del rendimiento deficiente del grupo curso, el(la) docente planificará las estrategias pedagógicas a implementar para asegurar el logro de los Objetivos de Aprendizaje y realizará una retroalimentación en la(s) clase(s) siguientes a la fecha de evaluación. Si el porcentaje de reprobación en el instrumento iguala o supera el 30%, informará de esta situación a la Unidad Técnico Pedagógica. Para incentivar el aprendizaje y dar opciones en la mejora del NEM, los(las) docentes aplicarán una prueba al final del semestre que integre los Objetivos de Aprendizaje evaluados en las pruebas realizadas, lo cual requiere que el/la estudiante tenga en su poder todos los instrumentos aplicados. Los(las) estudiantes podrán responder esta evaluación de forma voluntaria, lo que les permitirá reemplazar la calificación más baja del semestre. Esta prueba también podrá ser aplicada a los(las) estudiantes que tengan evaluaciones pendientes para sustituir la calificación que deben.

Independientemente de la cantidad de calificaciones insuficientes, el(la) docente que imparta asignaturas de 4 o más horas plan:

- a) Citará a Reforzamiento a los(las) estudiantes con calificaciones insuficientes, cuya asistencia será requisito para optar a una reevaluación.
- b) Aplicará un nuevo instrumento a los(las) estudiantes que obtuvieron calificación insuficiente, el cual medirá los mismos objetivos del instrumento original, pero con indicadores mínimos de logro, siendo planificado para ser respondido en 1 hora pedagógica como máximo.
- c) En caso de aprobar dicha evaluación, la calificación final será 4,0.
- d) Considerará para el cálculo del promedio semestral sólo la calificación más alta entre la evaluación original y la reevaluación.
- e) Registrará en la hoja de vida en el libro de clases a los/las estudiantes que entreguen pruebas en blanco, las que serán calificadas con la nota mínima (1,0). Estos estudiantes tendrán derecho a ser reevaluados por esta situación una sola vez durante el semestre de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.
- f) Evaluará a los estudiantes que se ausentan a evaluaciones calendarizadas en las fechas fijadas para la reevaluación. En caso de que estos estudiantes no aprueben esta evaluación, tendrán la opción de la prueba al final del semestre descrita anteriormente.

Artículo 38. *De los tipos o taxonomía de calificaciones.* Los(as) estudiantes obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

²¹ Decreto 67, Artículo 7°.

| | | |
|---|---|--|
|  Escuela Técnico Profesional | REGLAMENTO DE EVALUACIÓN | Código: REVALUAC Versión: 2022 Página 18 de 25 |
|---|---|--|

PARCIALES: Corresponderán a las calificaciones que el alumno(a) obtenga durante el semestre, en las respectivas asignaturas o módulos de aprendizaje, de acuerdo con los procedimientos evaluativos definidos en el presente título.

SEMESTRALES: Corresponderán en cada asignatura o módulo de aprendizaje al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, con un decimal aproximado.

ANUALES: Corresponderán en cada asignatura o módulo de aprendizaje al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con un decimal aproximado.

FINALES: Para estudiantes de Primer a Cuarto Año Medio, corresponderán a: las Nota Final las calificaciones anuales con promedios igual o superior a cuatro.

Para los estudiantes que no cumplan con lo anterior tendrán derecho a rendir Evaluación Final Especial, siempre que su promedio anual sea igual o superior a tres, en tal caso la calificación de aprobación, en la evaluación final será 4,0 como máximo, siendo ésta la nota final.

PROMEDIO GENERAL: Corresponderán al promedio aritmético de la suma de las calificaciones finales obtenidas por el (la) alumno(a) en cada asignatura o módulo de aprendizaje, con un decimal aproximado, una vez finalizado el período de pruebas especiales.

Artículo 39. *De las situaciones especiales relativas a atrasos o fallas en las evaluaciones.* Aquellos estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación programada deberán rendirla inmediatamente en la U.T.P., considerando el mismo tiempo asignado al desarrollo de esta.

Cuando un(a) alumno(a) por causa justificada no pueda asistir a una prueba u otra instancia de evaluación programada, su apoderado(a) deberá comunicar personalmente y durante el día el hecho a la Unidad Técnico-Pedagógica. Cumplido el trámite señalado, el (la) alumno(a) tendrá derecho a una nueva instancia de evaluación en fecha que el profesor(a) establecerá en conjunto con el Evaluador y el alumno(a), en caso de no presentarse a esta segunda oportunidad reprogramada, la Unidad Técnico Pedagógica regularizará la situación evaluativa, informando al apoderado y citando al alumno a rendir dicha prueba pendiente. En caso de que el alumno se niegue o entregue su prueba en blanco, se requerirá que escriba su nombre en ella, como medio de evidencia. Entonces se registrará la nota mínima, dejando testimonio de ello en su hoja de vida.

El instrumento de evaluación que se aplicará a los estudiantes, de la hipótesis del inciso anterior, será administrado los días miércoles de 15:00 a 16:30 horas, por los docentes que cada Departamento o Área asigne.



Los estudiantes que compitan en eventos científicos deportivos artístico-culturales, o cualquier otro análogo, en representación de la Escuela, comuna, región o país, pueden ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, debiendo informar anticipadamente a los profesores correspondientes, de forma tal que les brinden las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados. Para ello deberán acudir al Evaluador para proceder a la recalendarización de las pruebas y trabajos realizados durante los días autorizados²².

Artículo 40. *De las pruebas especiales por reprobación.* Al término del período de clases, los estudiantes de Primer a Cuarto Año Medio de las modalidades impartidas que hubieren reprobado una o dos asignaturas o módulos de aprendizaje, tendrán derecho a rendir Prueba Especial, siempre y cuando las notas reprobatorias a lo menos sean igual a tres (3.0). La citada prueba considerará los indicadores de evaluación mínimos y objetivos significativos de la asignatura o módulo reprobado, los que serán revisados y reforzados a lo menos una semana antes de la rendición de dicha prueba. La evaluación del instrumento considerará la escala numérica de 1.0 a 7.0 en caso de aprobar dicha prueba, la calificación final será 4.0. Al reprobar la Prueba Especial debe registrarse la mayor calificación como nota final.

El Director, dentro de sus atribuciones, podrá autorizar una tercera Prueba Especial, teniendo en consideración variables que ameriten tal medida.

PÁRRAFO SÉPTIMO: DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 41. *Requisitos de la promoción.* Para la promoción de los estudiantes de la Escuela Técnico Profesional, que se encuentran bajo el marco regulador de la normativa educacional vigente, se considerará conjuntamente el logro de objetivos de las asignaturas y módulos de aprendizaje del Plan de Estudios del Establecimiento Educacional²³ y la asistencia a clases:

- a) Serán promovidos los (as) estudiantes de Primer a Cuarto Año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los (as) estudiantes de Primer a Cuarto Año que hubieren reprobado una asignatura o módulo de aprendizaje siempre que su promedio general de logro corresponda a un 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura o módulo de aprendizaje.
- c) Igualmente serán promovidos los (as) estudiantes de Primer a Cuarto Año que hubieren reprobado dos asignaturas o módulos de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio,

²² Decreto 67, Artículo 18°, letra i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas.

²³ Decreto 67, Artículo 18°, letra h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los estudiantes en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.



siempre que su promedio general sea 5,0 o superior. Para efecto del cálculo del promedio general se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos de aprendizaje.²⁴

Artículo 42. De la Asistencia. El (la) alumno(a) estará obligado(a) a asistir a la totalidad de actividades programadas en horarios extraordinarios, tales como: talleres, laboratorios, visitas pedagógicas y salidas a terreno. No obstante, los(as) estudiantes que falten con justificación, serán sometidos a un proceso evaluativo alternativo, tales como presentación de informes, trabajos de taller y/o laboratorio en fecha posterior.

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

El Director podrá en casos calificados, autorizar o rechazar la promoción del (la) alumno(a) que presente sobre el 15% de inasistencias a clases, sin justificación oportuna²⁵.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. El(la) estudiante que repita el mismo curso por segunda vez automáticamente perderá su calidad de alumno regular.²⁶

Artículo 43. De la decisión de repitencia o promoción. Repetirán curso los estudiantes que no cumplan con los requisitos legales que establezca este reglamento. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, la ETP, a través del director y su equipo directivo, deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente²⁷, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.


Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

²⁴ Decreto 67, Artículo 10°.

²⁵ Decreto 67, Artículo 18°, letra k) Los criterios para la promoción de los estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los estudiantes.

²⁶ Decreto 67, Artículo 14°.

²⁷ Decreto 67, Artículo N°11.

| | | |
|---|---|--|
|  Escuela Técnico Profesional | REGLAMENTO DE EVALUACIÓN | Código: REVALUAC Versión: 2022 Página 21 de 25 |
|---|---|--|

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar²⁸.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 44. *De las notas al límite.* Serán consideradas notas al límite las calificaciones insuficientes obtenidas por el (la) alumno(a) cercanas a la nota de aprobación o promoción:

- a) Promedios Anuales cercanos a la nota 4.0 (3.85 a 3.94).
- b) Promedios Generales cercanos a un 4.5 (4.35 a 4.44) en el caso de una asignatura o módulo reprobado.
- c) Promedios generales cercanos a 5.0 (4.85 a 4.94), en el caso de dos asignaturas o módulos reprobados, para Primer y Segundo Año Medio.
- d) Promedios generales cercanos a 5.0 (4.85 a 4.94), en el caso de dos asignaturas o módulos reprobados, siempre que no sean Matemática o Lengua Castellana y Comunicación, para Tercer y Cuarto Año Medio; y

Si el alumno(a) al término del año lectivo se encuentra en alguno de los casos señalados en las letras precedentes, según el caso: Puede aplicarse una evaluación extraordinaria en la asignatura o módulo reprobado, en forma escrita, con el objeto de superar la condición de nota en el límite. O bien, podrá aplicarse por única vez una segunda prueba especial en la asignatura o módulo reprobado que tenga un mayor promedio con el objeto de superar la condición de nota en el límite.

Artículo 45. *De la finalización del año escolar.* Toda situación especial²⁹ de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del

²⁸ Decreto 67, Artículo 13°.

²⁹ Decreto 67, Artículo 18°, letra l.



año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros será evaluada por la Dirección, conforme las disposiciones legales vigentes respecto a esta materia. La situación de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta definitivamente al 30 de diciembre del año escolar correspondiente.

De la finalización del proceso de promoción: Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los(as) estudiantes el certificado anual de estudios con todos los datos del formato y visado por la Dirección; este documento no puede ser retenido por motivo alguno. Además, a los(as) estudiantes de los cuartos años que hubieren aprobado este nivel el Ministerio de Educación les otorgará la Licencia de Educación Media³⁰, según corresponda a la modalidad de enseñanza.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o módulo de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes; número de cédula de identidad de cada estudiante, el sexo, fecha de nacimiento y comuna.

En relación con la situación de repitencia de los estudiantes y con el propósito de evitar su estigmatización, se mantendrá en reserva su condición; el equipo técnico será el responsable de diseñar y aplicar las estrategias tendientes a que el (la) alumno (a) se integre y logre un rendimiento satisfactorio en el nuevo curso.

Según lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto 67/2018, la Escuela deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto anteriormente, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado³¹.

Del acompañamiento: Para cumplir con este acompañamiento, nuestra escuela realizará un Seguimiento continuo a estos estudiantes. Serán los responsables de este seguimiento las siguientes personas:

| | |
|---|--------------------------|
| Coordinador General de Acompañamiento: | Jefe de UTP |
| Seguimiento de los estudiantes: | Evaluador |
| Coordinador Actividades de Aprendizaje, trabajo interdisciplinar: | Curriculista |
| Apoyo al desarrollo personal del estudiante (Incluye a los profesionales de asistencia profesional): | Orientador |
| Apoyo Social: | Encargada de Convivencia |

³⁰ Decreto 67, Artículo 6.

³¹ Decreto 67, Artículo 18°, letra o.



En el área académica, se debe dejar constancia, atendiendo a las características de los estudiantes, de un Plan Individual de Trabajo. Las actividades, en lo que sea posible, deberán incorporar intereses de los estudiantes.

Es vital mantener la comunicación con los apoderados e involucrarlos en el proceso. Para ello, se implementarán las siguientes acciones:

- El profesor jefe deberá coordinar con los docentes de su curso los antecedentes necesarios que permitan realizar un “Estudio de casos” de aquellos estudiantes con dificultades en lo formativo.
- El profesor jefe y Equipo de Acompañamiento se reunirá semanalmente para analizar y bien orientar el apoyo a los estudiantes.
- Luego de dos semanas de trabajo, se cita a apoderados para entregar informe cualitativo y estadísticas de desempeño.

El diagnóstico debe ser sistemático para asegurar el aprendizaje de los conocimientos establecidos como requisitos y disminuir la brecha de posible rezago, en tal caso se recomienda diferir las fechas establecidas para evaluaciones parciales, sólo si existe constancia de un rezago que inhabilite la evaluación.

Para afianzar el trabajo sistemático del alumno se dispondrá del material, como apoyo complementario, en forma física como digital, en lo que sea posible, incluyendo mayor número de evaluaciones para diversos tiempos.

Deberá ser un requisito para realizar como mínimo una semana previa a la brecha establecida para la evaluación sumativa, la cual deberá considerar la estructura de la evaluación en lo referido a los objetivos a evaluar en cada uno de los ítems, con su respectiva ponderación y registrada en el libro de clases.

Los reforzamientos complementarios serán considerados como grupos de estudio.

Las tutorías que promuevan habilidades académicas o sociales específicas serán situaciones que estarán sujetas a las propuestas individuales que le realicen, en conjunto Curriculista y Encargado de Convivencia.

Jefe de UTP, con Coordinador ACLE, motivarán la inserción de los estudiantes con dificultades y/o rezagos a algunos de los talleres que permitan satisfacer lo que demanda su formación integral.



Escuela Técnico Profesional

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Código: REVALUAC

Versión: 2022

Página 24 de 25

En aquellos casos en que se supere lo que ofrece la Escuela Técnico Profesional, no pudiendo dar respuesta al no ser de su competencia, se informará oportunamente a los interesados y se sugerirá derivación a profesionales de la salud y otros servicios asistenciales, atendiendo a lo establecido por el equipo multidisciplinario.

Copiapó, marzo de 2022.-



Escuela Técnico Profesional

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Código: REVALUAC

Versión: 2022

Página 25 de 25

TOMA DE RAZÓN

YO: _____,

APODERADO(A) DEL ALUMNO(A) _____,

DE LA ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL DE COPIAPÓ, TOMO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y ME COMPROMETO A CUMPLIRLO ÍNTEGRAMENTE.

NOMBRE DEL APODERADO(A):

RUT

FIRMA DEL APODERADO (A):

COPIAPÓ, a:del 20 ____.-